



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19330

22/07/2020

47123

AUTOR/A: ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA-RAMOS, Cayetana (GP); BETORET COLL, Vicente (GP); DE LUNA TOBARRA, Llanos (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 73.1.d).3º, atribuye a los Delegados del Gobierno la competencia del control de legalidad para "velar por el cumplimiento de las competencias atribuidas constitucionalmente al Estado y por la correcta aplicación de su normativa, promoviendo o interponiendo, según corresponda, conflictos de jurisdicción, conflictos de atribuciones, recursos y demás acciones legalmente procedentes".

Los instrumentos jurídicos para ejercer la competencia de control de legalidad respecto a la actuación de la Administración Local están regulados por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el primero de los cuales es la revisión de las copias o extractos de los acuerdos de sus órganos de gobierno, que las Entidades Locales tienen el deber legal de remitir a las Delegaciones del Gobierno de acuerdo con el art. 56.1 LBRL.

Cabe señalar que es a partir de la detección de actuaciones de las Entidades Locales que pudieran vulnerar el ordenamiento jurídico cuando se utilizan el resto de instrumentos jurídicos, tales como: la solicitud de ampliación de información (arts. 56.2 y 64 LBRL), la formulación de requerimientos según el art. 65, apartados 1 y 2 LBRL, o la interposición de recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con los arts. 65, apartados 3 y 4 y con el art.66 LBRL.

El Ayuntamiento de Fonollosa (Barcelona) ha cumplido con este deber legal mediante la remisión de la copia de las actas de la Junta de Gobierno Local y del pleno municipal.



La Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cataluña, en ejercicio de sus atribuciones, ha llevado a cabo la revisión de dichas actas, en la que no se ha detectado ningún acuerdo de estos órganos de gobierno municipal en relación con la cesión de un despacho de una instalación municipal para el uso por el Sr. Oriol Junqueras.

En consecuencia con todo lo anterior, se informa que la citada Delegación del Gobierno no ha emprendido acciones al respecto frente a la citada Entidad Local ni se ha solicitado informe alguno al respecto a la Abogacía del Estado. En la Abogacía del Estado de Barcelona no se ha recibido ninguna solicitud de informe en relación con esta cuestión.

Madrid, 25 de septiembre de 2020